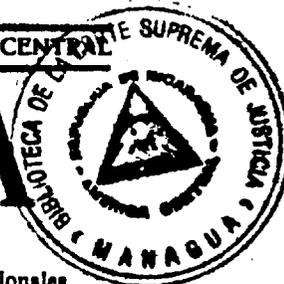


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII	Managua, D. N., Miércoles 21 de Septiembre de 1949	Nº 206
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Cancelación	Pág. 1889
Déjase sin efecto un acuerdo	1889
Nombramientos	1889

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización	1889
Circular No. 103	1890

EDUCACION PUBLICA

Aclárase y amplíase más concretamente el Decreto del 1º de Septiembre en curso	1891
Disposiciones convenientes para vigilar, preservar y conservar las reliquias históricas del país	1891
Reorganización	1891

SECCION JUDICIAL

Remates	1892
Títulos Supletorios	1893
Patente de invención	1895
Denuncio de Mina	1895
Terrenos Municipales	1895
Declaratoria de Herederos	1896
Citaciones de Procesados	1896

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 45

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar, desde esta fecha, los efectos del Acuerdo Nº 34 de fecha 30 de Agosto de 1945 por el cual se nombró al señor Francisco Montalván, Vice-Cónsul ad honorem de Nicaragua en Los Chiles, Providencia de Alajuela, República de Costa Rica.

2º—Rendir las gracias al señor Montalván por los importantes servicios prestados a la Nación.

3º—Cancélanse, asimismo las Letras Patentes que fueron extendidas a su favor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 44

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Dejar sin efecto desde esta fecha los términos del Acuerdo Nº 36 de fecha 22 de

Julio recién pasado, por el cual se nombró al señor Eduardo Ryan, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Tel-Aviv, República de Israel, por haber ocurrido su deceso en esta ciudad el día 31 de Agosto del corriente año.

2º—Cancelar las Letras Patentes extendidas a su favor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 101

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Jacinto Jiménez Miranda, Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador, con el sueldo mensual que para tal cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo:—Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 40

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor José Guillermo Rodríguez C., Vice-Cónsul ad honorem de Nicaragua en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá.

2º—El presente Acuerdo comenzará a regir desde esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Nº 4

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Francisco J. Uriarte Ubilla, ex-cajero de la Administración de Rentas de esta ciudad, adeuda al Fisco o Hacienda

Pública de la República de Nicaragua, la cantidad de cuarenta mil córdobas solamente (C\$ 40,000.00), como saldo de un faltante, por mayor cantidad, habido en la Caja cuando estaba a cargo del referido señor Uriarte Ubilla, de ochenta y seis mil ochocientos setenta y tres córdobas y cuarenta y dos centavos (C\$ 86,873.42) según arqueo practicado por el contador del Tribunal de Cuentas, señor Francisco Brenes G., de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve (15 de Julio de 1949).

Por Cuanto:

Se ha logrado concluir un arreglo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el señor Enrique Uriarte Ubilla, por el cual este último dará en pago de dicho saldo adeudado por su hermano, antes mencionado, señor Francisco J. Uriarte Ubilla, una casa de su propiedad situada en el Campo Bruce de esta ciudad.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Carlos Duque Estrada, para que comparezca ante Notario Pública a aceptar la escritura que el señor Enrique Uriarte Ubilla otorgará cediendo en pago de la cantidad de cuarenta mil córdobas, adeudada al Fisco por su hermano señor Francisco J. Uriarte Ubilla, ex Cajero de la Administración de Rentas de Managua, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio del Campo Bruce de esta ciudad, midiendo el solar treinta metros de frente por quince de fondo y la casa catorce varas de largo, y seis y media de ancho y cuatro yardas de luz, con su corredor de seis varas de largo por cuatro de ancho, montada sobre horcones, paredes de cajón, artesonado de madera cuadrada, techo de tejas de barro, piso ladrillo de cemento, forrado el corredor, conteniendo además una pequeña casa para cocina y un excusado, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, lote Nº 146; Poniente, lote Nº 144; Norte, lote Nº 137; y Sur, terrenos de Florencio Arce, inscrito oportunamente con el Nº 11.547, tomo CXLV, folio 93, asiento 1º, Libro de Propiedad, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua, y repuesta su inscripción con el citado número, tomo XXXIX, folio 138 y tomo CXVII, folio 52, asientos 1º y 2º, Sección y Registros citados, estando una parte de las mejoras inscritas con el indicado número, tomo CXVII, folios 52 y 53, asiento 3º.

Arto. 2º Facúltase al Fiscal General de Hacienda para que estipule en la citada escritura todas las cláusulas que para garantía del Fisco estime conveniente.

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D.N., a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — ROMAN Y REYES. — El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

CIRCULAR N° 103

Srs. Administradores de Rentas, y
Srs. Jefes de Centros Destilatorios,
Toda la República.

El Art. 69 del Reglamento de la Renta de Licores dice:

«Los Fabricantes de Licores, previo pago del impuesto correspondiente, pueden ser patentados para venta al por mayor tanto de Aguardientes como de Alcoholes».

Quiere decir, que de acuerdo con la ley, la venta de Licores al por mayor (Aguardientes Alcoholes, etc.) podrá hacerse solamente previa adquisición de la patente o patentes correspondientes, según los licores que expendan los fabricantes, así:

- a) *Patente para venta de Aguardientes y Alcoholes y*
- b) *Patente para venta de otros licores Genuinos o compuestos, debidamente autorizadas y aprobadas por esta Dirección.*

Conforme Arts. 9 y 11, inciso b), de la ley de Licores de Junio 23 de 1945, y Circular N° 46 de Julio 5 del mismo año, de esta Dirección, ratificada por Ministerial de Hacienda N° 06533 del 22 de Octubre /45, los impuestos que causan dichas Patentes, por Semestre Fiscal, son:

	Nuevas	Refrendas
Impuesto Fiscal:		
Con Boleta		
Única de Entero	C\$ 100.00	C\$ 50.00
Impuesto Timbres		
Fiscales: En cada Patente	6.00	6.00
Suman	C\$ 106.00	C\$ 56.00

Los fabricantes de licores, al refrendar sus patentes de vendedores al por mayor, en los primeros Diez (10) días de los meses de Enero y Julio de cada año, quedan de hecho autorizados, mediante trámites legales, para el expendio al por Mayor en toda la República.

Los Fabricantes que no estén patentados para Venta al por Mayor de sus Licores por el período de Julio a Diciembre de este año, como queda dicho, podrán hacerlo en el corriente mes, sin pago de multa, pero, los que se patenten pasado ese tiempo pagarán la multa respectiva, fuera de otras sanciones legales que les sean impuestas.

Por Tanto:

Con apoyo a la ley y Reglamento del Ramo, proceda inmediatamente a notificar a los fabricantes de su comprensión, la obligación de patentarse para venta al por mayor en la República, por cada semestre fiscal, para que puedan efectuar sus operaciones de venta. — Acuse recibo. De Ud. atentamente, Alf., Mejía Chamorro, Coronel G.N., Director de Ingresos.

Educación Pública

Nº 22

El Presidente de la República,

Considerando:

Que conviene aclarar y ampliar más concretamente el Decreto de 19 del mes de Septiembre en curso, respecto a las varias finalidades a que se contrae, incluyendo en sus disposiciones las ruinas precolombinas, los templos de importancia histórica, los monumentos, tesoros arqueológicos o artísticos, muebles o bienes que por su reconocido interés patriótico son de indudable valor nacional, sea cualquiera el período histórico a que pertenezcan;

Considerando:

Que de acuerdo con lo convenido en la VII Conferencia Internacional Americana de Montevideo, celebrada en 1934; y en virtud de haber sido aprobado por el Ejecutivo el Tratado Sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico suscrito en Washington el 27 de Junio de 1934, y ratificado por el Congreso Nacional el 27 de Febrero de 1935, lo que antecede se halla previsto y consignado en dicha Conferencia, mereciendo, por lo mismo, que el Decreto de 1º de este mes se amplíe de conformidad,

Decreta:

1º Para los efectos del Decreto de 1º de Septiembre corriente, relativo a «La protección y cuidado del tesoro cultural de la Nación, objetos arqueológicos, bibliotecas, museos y jardines zoológicos», se incluyen en las mismas disposiciones las ruinas precolombinas, los templos de importancia histórica, los monumentos, tesoros arquitectónicos o artísticos, cuadros, lienzos, muebles u objetos que, perteneciendo a un período cualquiera de nuestra Historia Patria, deban estar bajo el eficaz amparo del Estado.

2º—No podrá hacerse sin previo permiso o autorización del Ministerio de Educación, ninguna reforma, cambio o trabajo en templos, monumentos etc., que se hallen comprendidos en estos Decretos o en disposiciones posteriores.

3º—El Ministerio emitirá en todo lo necesario, las disposiciones convenientes para la efectividad de estos Decretos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 21

El Presidente de la República,

Considerando:

Que conforme el Decreto Nº 106 del Congreso Nacional emitido el 29 de Octubre de 1948, el Inciso 5 del Art. 89 confiere el Ministerio de Educación Pública «La protección y cuidado del tesoro cultural de la Nación, especialmente la de objetos arqueológicos, bibliotecas, museos y jardines zoológicos»;

Considerando:

Que en la primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, celebrada del 27 de Septiembre al 4 de Octubre de 1943, se adoptaron importantes Resoluciones acerca de la «Conservación y Restauración de los Monumentos y reliquias arqueológicas» y que en virtud de ellas habrá una reglamentación que dispondrá la forma de velar por el cuidado de tales bienes;

Considerando:

Que, en consecuencia, el Estado debe emitir las disposiciones convenientes para vigilar, preservar y conservar las reliquias históricas del patriotismo, los bienes de nuestra cultura, todo lo que sean tesoros de la Nación en las diversas partes de su territorio como vestigios arqueológicos;

Decreta:

Art. 1º.—Constituyen propiedad de la Nación las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico, y se prohíben las excavaciones arqueológicas en el territorio de la República, lo mismo que la extracción de ídolos u objetos precolombinos de los lugares donde se encuentren; en los casos indicados por la ley, será indispensable el previo permiso del Gobierno, otorgado por la autoridad correspondiente;

Art. 2º.—Para poder hacer dichas excavaciones arqueológicas o la extracción de ídolos u objetos de interés histórico, el interesado presentará solicitud ineludible al Ministerio de Educación Pública mediante los trámites conducentes a ese fin.

Art. 3º.—El director de excavaciones arqueológicas o de extracción de ídolos u objetos que se indican, pasará informe claro y circunstanciado, en planos y fotografías adjuntos, de la labor realizada, al Ministerio de Educación Pública.

Art. 4º.—La infracción de las anteriores disposiciones, será penada con Doscientos Córdoba (C\$ 200.00) y pérdida de los objetos extraídos, a beneficio del Fisco.

Art. 5º.—En todos los lugares de la República donde se estime necesario, el Ministerio nombrará Comités o personas encargadas de la defensa de nuestra riqueza nacional arqueológica y de que se cumplan, en lo que sea pertinente, las disposiciones que anteceden ó cualesquiera otras dictadas para el mismo fin.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Reorganizar en la siguiente forma el Museo Nacional, que tiene su asiento en la ciudad de Managua, Distrito Nacional:

Directora, Srta. Crisanta Chávez, con el sueldo mensual de Doscientos Treinta Córdoba (C\$ 230.00).

Colaboradora, Sra. Emelina v. de Herrera, con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00).

Colaboradora, Srita. Sara Sotomayor, con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00).

Colaboradora, Srita. Lucía Meléndez con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00).

Colaborador, Dn. Luis Cuadra Cea, con el sueldo mensual de Cien Córdobas . . . (C\$ 100.00).

Para gastos de mantenimiento a la orden de la Srita. Directora, Ciento Diez Córdobas (C\$ 110.00).

29—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 19 de Julio del corriente año, y la erogación se tomará del capítulo XXXVII, Título IX del Presupuesto General de Gastos de la República.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Agosto de 1949.—RO-MAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1033

Tres y media tarde, veintisiete corriente mes subastaráse finca urbana barrio Cementerio Nuevo esta ciudad compuesta, solar irregular capacidad de quinientas setenta y ocho varas cuadradas, dentro linderos: Norte, calle enmedio, veinte y cuatro varas y media, terredos Distrito Nacional; Sur, veinte varas y media, terrenos Fernando Bravo; Oriente, veinte y nueve varas, Obdulia v. de Quintero; y Occidente, avenida enmedio, veinte y dos varas y media, Marcelo Ulvert. Y mejoras: casa cañón con corredor once varas de largo; construcción moderna, recámara y cocina, tejas de barro, piso ladrillo de cemento, excusado con su caseta, pozo con su brocal, malacate y pila.

Ejecución: Paz de Larios Mayes a Manuel Mejía Bonilla.

Base: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, trece Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado.—Manuel Mejía Bonilla a Paz m.—No valen.—Enmendados—Bravo—Quintero—Valen.—Ramiro Sacasa Guerrero; Juez 2º para lo Civil del Distrito.—G. Bermúdez S., Secretario.

2072 3 3

Nº 2035

Cuatro tarde treinta Setiembre corriente subastaráse mejor postor, este Despacho, base tasación convenida nueve mil novecientos veinte córdobas virtud ejecución singular Petronila Largaespada Doña contra Rosa Matus de Guerrero, predio urbano hipotecado, situado Occidente esta ciudad, esquinero, lindando: Norte, Manuel Mejía; Sur, Marcelo Ulvert, calle Central Oeste enmedio; Oriente, Fernando Bravo; Poniente, Marcelo Ulvert, vigésima avenida Noroeste enmedio.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Setiembre diez y siete, mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—José Antonio Duarte, Srio.

2083 3 2

Nº 1042

Cuatro tarde treinta los corrientes, local este Despacho, remataráse mejor postor, casa y solar sita El

Salto, esta jurisdicción, seis varas y media largo, por cinco y media ancho, parada sobre horcones, paredes tierra, cubierta teja barro, madera rolliza; solar forma triangular, cuarenta varas por treinta extensión, lindante: Oriente, casa Santos Herrera y otros; Occidente y Sur, propiedad de Félix Blandón; Norte, Santos Herrera.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera contra Cecilia Duarte.

Valorada ciento noventa córdobas.

Oyense posturas legales

Juzgado Local Civil.—Jinotega, trece Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—M. Castro C.—J. A. Zeas, Srio.

2012 3 2

Nº 1039

Diez de la mañana del veinticuatro corrientes este Juzgado, remataráse al martillo muebles siguientes: un aparador color vino, cinco gavetas y dos depósitos, con cerraduras, de vara tres cuartas largo por vara y cuarta alto y media de ancho, con espejo rectangular esquinas redondeadas; una mesa comedor dos varas largo por vara y cuarta ancho y vara y cuarta alto, color vino, estilo moderno con seis sillas. En ejecución seguida por Ercilia Cruz de Sotomayor contra Ricardo Delgadillo y Clarisa de Delgadillo.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez y siete Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco Torres F.—J. Bendaña S., Srio.

1079 3 2

Nº 1040

Diez mañana veintinueve corrientes mes y año, remataráse este Juzgado, finca rústica dos y cuarto manzanas, situada Santa Teresa, limitada: Oriente, Andrés Cruz y Sucesión Laureano Cortez; Poniente, camino público; Norte, Rosa Berroterán; Sur, Nicolás Berroterán.

Ejecución: Julio Somoza contra José Angel Berroterán.

Base remate: Cuatrocientos cuarenta y ocho córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, dieciséis Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio.

2080 3 2

Nº 1036

Tres tarde veinte de Octubre próxmo, remataráse predio urbano Oriente este pueblo treinta y seis por veinticuatro varas, limitado: Norte, Antonio Cáseres Hernández; Sur, terreno municipal; Oriente, Jorge Aguilar Amador; Poniente, calle pública.

Base: doscientos córdobas.

Ejecuta: Elida Zelaya López a Servando Rivas Calero.

Quien pretenda derecho justifiquelo término legal. Juzgado Local.—Santo Domingo - Chontales, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. F. Castrillo, Srio.

1078 3 2

Nº 1037

Tres tarde veinticuatro Octubre próximo, se subastará finca urbana situada Oriente este pueblo, conteniendo casa quince varas Oriente a Poniente veinte Norte a Sur, limitada: Oriente, potrero Jorge Aguilar Amador; Poniente, solar Bruno Miranda Chavarría; Norte, camino público; Sur, casa y solar Domingo Iglesias Castillo.

Base: doscientos córdobas.

Ejecuta: Fernando Aguilar Andino a Jorge Aguilar Amador.

Quien pretenda derecho justifiquelo término legal. Juzgado Local.—Santo Domingo - Chontales, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. F. Castrillo, Srio.

2077 3 2

Nº 1038

Tres tarde treinta y uno de Octubre próximo, se subastará finca rústica doscientas manzanas, situada Comarca «Bulón» esta jurisdicción, limitada: Norte, finca Pío Pérez Mendoza; Sur, finca Martín Hernández Andana; Oriente, finca Dimas Pérez González; Poniente, finca Antonio Landero Hernández.

Base: doscientos córdobas.

Ejecuta: Jorge Aguilar Amador a Fernando Aguilar Andino.

Quien pretenda derecho justiffquelo término legal.

Juzgado Local.—Santo Domingo—Chontales, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. F. Castrillo, Srio.

2076 3 2

Nº 1053

Once mañana veintinueve Septiembre corriente subastaráse este Despacho predio urbano en zona oriental pueblo San Rafael del Sur, lindando: Oriente, solar Bartolo Silva; Poniente, solar María Ventura Porras; Norte, solar Juan Gutiérrez; y Sur, predio Carmela Hernández; inscrito en Registro Público bajo número 14.819, Tomo L, folio 110, asiento primero. Mide solar treinta varas en cuadro. Mejoras: una casita tejas madera cuadrado en zancos.

Base subasta: seiscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Isabel Rosales contra Paula Alemán.

Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. Torres Fuentes.—J. Bendaña, Srio.

Es conforme.—Managua, diez Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—R. Barrios O., Srio.

2090 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 786

La señora Josefa del Carmen Villarreina de Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de las siguientes propiedades: a) una casa en la calle Central al Sur de este pueblo, de doce varas y media de largo, por seis de ancho, con un corredor del largo de la casa y tres varas de ancho, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Calle enmedio, casa y solar de doña Graciela Martínez; Occidente, solar de Bruno Espinales; Norte, solar de Bertilda Rodríguez; Sur, Calle enmedio, casa y solar de Petrona Rivas; b) otra casa en el centro de este pueblo, al Sur de la plaza, mide siete varas de largo por seis de ancho, tiene al interior un corredor de tres varas en cuadro, en un solar de siete varas de frente por veinte y cuatro de fondo, dentro de estos linderos: Oriente, casa de la sucesión de Adriana Campos; Occidente, Cuartel de la Guardia Nacional y solar de la sucesión de don Gabriel Moncada; Norte, Plaza Pública de este pueblo, y Sur, solar de la sucesión de don Gabriel Moncada; c) un predio rústico cerramiento en ejidos, de este pueblo, hechos con cercas de alambre, y maderas, empastado una parte con zacate sembrado, otro dedicado al cultivo de cereales, y lo demás inculto, de capacidad, de catorce manzanas y medias, con los linderos siguientes: Oriente, propiedad de don Cipriano Peralta; Occidente, propiedad de Juan Antonio Hernández y Felipe Jiménez; Norte, propiedades de Ruperto Hernández y Miguel Peralta; y Sur, propiedades de Moisés Casco, Cipriano Peralta y Juan Antonio Hernández. La primera casa la edificó la solicitante a sus propias expensas, hace más de dos años, la segunda la compró a doña Ramona Montalván, hace más de un año, y el cerramiento lo compró a los señores Felipe Jiménez, Ruperto Hernández y Juan Antonio Hernández, compra que hizo en documento privado o informal, y todos los ha poseído en su propio nom-

bre por el tiempo indicado, y careciendo título hábil, solicita un supletorio; estima los inmuebles en doscientos córdobas.

Se hace saber al público para que quien quiera oponerse a la solicitud lo haga dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local, Condega, a las tres de la tarde del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—S—a—ue—blo—r—Sur—el serramiento—lo—títu—bré—S—r—valen—Testado—ealle enmedio—no vá—le—Entre línea—Estima los inmuebles en docientos córdobas—Vale.—mas—Enmendado—siguientes propiedades—vale.—J. Delio Braov.—Alonso Leiva, Srio.

2049 3 1

Nº 858

José Oeón, solicita título supletorio lote terreno rústico en La Punta de El Jicaró, jurisdicción Tola, terreno propio, ciento cincuenta manzanas, cúbica, lindando: Oriente, Domingo Góngora; Poniente, hacienda La Flor; Norte, Pascual Rojas; Sur, El Abejónal. Contiene casa de habitación de tejas, cultivos chagüite, terreno para siembra.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintiseis agosto de mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario.

1922 3 1

Nº 851

Felipe Peinado, solicita título supletorio finca rústica Comarca San Antonio de Jurisdicción; linda: Norte, Ismael Jarquín; Sur, Lorenzo Treminio; Oriente, Benita Hernández; Poniente, Ismael Jarquín.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Granada, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Barillás, Secretario.

1924 3 1

Nº 992

Andrés Selva, en unión de sus hermanos, solicita título supletorio, predio urbano situado Cantón San Felipe de esta ciudad; linda: Norte, Juana Cubillo; Sur, Carmen Loría; Oriente, Bruna viuda de Molina; Poniente, Filemón Molina.

Opóngase término legal.

Nandaime, uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Wlf. Miranda, Secretario.

2040 3 1

Nº 627

Ciriaco Espinosa, mayor de sesenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Los Cerros, esta jurisdicción, solicita título supletorio lote terreno situado Palos Negros. Cantón Los Cerros esta jurisdicción, siguientes linderos y dimensiones: Norte, Ricardo Argüello y Justa González, noventa y ocho varas; Sur, Justo González, noventa y siete varas; Poniente, Trinidad Villarreal, noventa y tres varas; Oriente, José Villarreal ochentisiete varas. Valorada ciento veinte córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local, Rivas, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. T. Jiménez B., Srio.

1729 3 1

Nº 626

Justa González, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Los Cerros,

esta jurisdicción, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en Palos Negros, como de una manzana y un cuarto de superficie, dentro siguientes linderos: Norte, herederos de Pedro Espinosa; Sur y Oeste, los mismos herederos de Pedro Espinosa; Oeste, José Villarreal. Valorado en ciento ochenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local, Rivas, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. T. Jiménez, Srío.

1730 3 1

Nº 612

Carlos Humberto Duarte, mayor, casado, agricultor, vecino de Jicaro, pide título supletorio casa y solar Jicaro, siete piezas de cañón y mediaguas, midiendo solar treintitres varas de frente por sesenta y seis de fondo, limitada: Norte, predio Josefa Merlo, mediando calle; Sur, predio Ester Ordóñez, mediando calle; Oriente, casas y solares Vicente y Ramón Sevilla y Canuta viuda Ríos; Occidente, predios Teodoro Bustamante e Ignacia viuda Ramírez.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Ocotál, Julio veintidos mil novecientos cuarenta y nueve.—J. M. Jarquín C., Srío.

1719 3 1

Nº 676

Alberto Paz, solicita título supletorio por su finca Mira Flores, lugar Paredes, jurisdicción Murra, cincuenta manzanas extensión, cultivada zacate, café guineos, comprendiendo casa. Linderos: Norte, Juan Ramón Melgara; Sur, Modesto Molinares; Oriente, Juan Esteban Vásquez; Occidente, Adán Maldonado. 2º Finca Tanis, jurisdicción Murra, cultivada, caña, guineos, potreros, milpa; linda: Norte, Abraham Maldonado; Sur, Anibal Lagos; Oriente, Modesto Molinares; Occidente, río Tanis, comprende también una casa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotál, cuatro de Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Valle.—J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme, Ocotál, cuatro Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

1775 3 1

Nº 850

Eugenio Morales, solicita título supletorio cuatro predios rústicos, dos sitio Santa Teresa Guayuca, y dos sitio Rosario, ambos de esta jurisdicción. Lindante A: Oriente, José María Lira, Roque Merlo, Félix Morales; Occidente, Hilario Morales; Sur, Roque Merlo; Norte, Agustín Espinosa; B: Oriente, David Morales; Occidente y Norte, Carlos Castillo; Sur, Daniel Morales; C: Oriente, camino real; Occidente, Adrián y Manuel Espinosa; Norte y Sur, camino real; D: Oriente, camino real; Occidente, Ramón Castillo; Norte, Concepción Alfaro; Sur, Ramón Castillo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil, Pueblo Nuevo, uno Junio mil novecientos cuarentinueve.— J. Ramón Carrasco L.—J. Rodríguez M., Srío.

1925 3 1

Nº 855

Easilisa Rugama, este domicilio, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio, cerramiento, cien manzanas, sitio Apacorral, esta jurisdicción, lindante: Norte, Ramón Machado; Sur, Daniel Moncada; Oriente, Lorenza Rodríguez; Occidente, Tino Rizo e Irene Talavera, ca-

sa y huerta, mismo sitio, siete varas largo, cinco ancho, lindante: Oriente, Julián Rugama; Poniente, Lorenza Rodríguez; Norte, Simeón Rodríguez; Sur, Julián Rugama.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, once mañana ocho de agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

1920 3 1

Nº 838

Valentín López, soltero, agricultor, éste domicilio, pide título supletorio predio rústico conteniendo una casa, extensión del terreno cuarenta manzanas, cercas alambre, madera y pifuela; estimase doscientos córdobas. Linderos: Oriente, Cerro Santa María, predio Camilo Sánchez; Norte, predio Venancio Flores; Occidente, predios Juan Bautista Gómez, Sircunsición González Dávila; Sur, predio Remigio Mejía y Narciso Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local, Totogalpa, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto V. López L.—

Ante mí, M. López M., Srío.

1911 3 1

Nº 776

Julián Benavides, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio: lote como una manzana, regadío, sitio La Estanzuela, esta jurisdicción; lindando: Oriente, Vicente Arísteo y Julián Benavides; Poniente, Norte y Sur, Vicente Arísteo Benavides; predio océo fianzanas, mismo sitio, cercas naturales y alambre; lindante: Norte, sucesión Luis Benavides; Sur, Patricio Benavides y Juan Jirón; Oriente, Vicente Arísteo y Patricio Benavides; Poniente, Juan Moreno y sucesión Luis Benavides. Estimados quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, nueve mañana veintiseis Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.—Lineado—Poniente—Vale.

Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

1842 3 1

Nº 778

Vicente Arísteo, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio: una manzana regadío, sitio Estanzuela, esta jurisdicción, lindante: Sur y Este, regadío Julián Benavides; Norte, predio del solicitante y al Oeste, predio de Gilberto Benavides. Predio doce manzanas, mismo sitio, contiene casa, diez y seis varas largo, doce ancho, potreros, cafetos, guineos y huerta, lindante: Oriente, Paulino Benavides y sucesión Sebastián Jirón; Poniente, Gilberto Benavides y Matilde Cerrato; Norte, Patricio Benavides; Sur, Julián Benavides. Estimados quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, veintiseis Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—S. A. López, Srío.

Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

1840 3 1

Nº 777

Tiburcio Torres Dávila, domicilio La Trinidad, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio potrero doce manzanas, cultivado zacate, cercado alambre, lindante: Oriente, Silvano Rivera; Poniente, Magdalena Dávila; Sur,

te, Silvano Rivera; Sur, Francisco Castillo. Casa siete varas largo, dos corredores, enclavada solar media manzana. Contiene árboles frutales, lindante: Oriente, María Dávila; Poniente, Sebastián Guido; Norte, camino real San Nicolás; Sur, Lucía Dávila.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, ocho mañana, nueve agosto mil novecientos cuarenta y nueve.

—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

1841 3 1

Nº 679

Teófila García, solicita título supletorio casa y solar, esta ciudad, barrio Guadalupe, lindante: Norte: María Hernández; Oriente, calle media, Pascacio Vilchez; Sur, Juana Morales; Poniente. Fernando Arenas.

Húbolo sucesión Teófila Morales, seiscientos córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal este Juzgado.

Juzgado Civil de Distrito.—Chinandega, diez Agosto mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío.

1779 3 1

Nº 756

Los señores Pedro Pablo y José Cupertino Acuña, mayores de edad, solteros, agricultores, de este domicilio, se han presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio, de una finca rústica, situada en la Azacualpa, de esta jurisdicción, la que no tiene ningún gravamen, se compone de una casa de tejas, montada sobre horcones, maderas de canto, forma redonda de doce varas largo el centro y seis varas ancho, embarrada, cuatro corredores de tres varas ancho, un corral cercas de piedra y una extensión de terreno de cien manzanas, donde hay huertas cercadas y cultivadas con maíz y millón, mayor parte terreno sin cerco; lindante: Oriente, cerro montañoso, propiedad de Ambrosio Acuña, Santiago y Domingo Rivera; Poniente, tierras de Coronado, Mercedes y Cruz Acuña y camino real en medio; Norte, propiedad de Ambrosio Acuña y cerro Pedernal, Sur, propiedad de Pedro Rayo y Encarnación Hernández, está libre de todo gravamen, la hubieron por donación su difunto padre Nicolás Acuña, así descrito este inmueble la estima en doscientos pesos.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Santa Rosa, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antonio Cruz M., Juez Local Civil.—Serafín Urroz, Srío.

1825 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1025

Paco Alemán, nicaragüense, industrial y del domicilio de Diriamba, solicita carta Patente de Invencción sobre su invento consistente en un Motor Magnético.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

2091 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 839

Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito.—Yo, Alonso Matus Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de la ciudad de León, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: Según (consta en título inscrito) consta en el atestado que acompaño para que lo mande a razonar y se me devuelva, soy apoderado general judicial del señor Rafael Icaza Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León, y con ese ca-

rácter, manifiesto a Ud. lo siguiente: En jurisdicción de Villanueva de ese Departamento, en cerro conocido, mi mandante ha descubierto una mina que produce oro y plata; se dirige de Nor-Este a Sur-Oeste y se llamará «La Casita», comprendida en los siguientes linderos: Oriente, terrenos de San Pablo y Mina La Luz, descubierta por don Alfonso Sandino Ramírez; Poniente, terrenos de San Ramón; Norte, Nina de Agua del Obraje; y Sur, terrenos de San Ramón. Acompaño la muestra del caso y le pido que previa la tramitación de ley y de conformidad con los artos. 41 y siguientes del Código de Minería, se sirva conceder a mi representado don Rafael Icaza Díaz, una pertenencia con la extensión de cinco hectáreas. Suplícole registrar esta manifestación en el Libro de Descubrimientos ordenando la publicación por carteles en la forma legal y conceder a mi poderdante la pertenencia que solicito extendiéndole el correspondiente título. Rúégole tenerme por personado en estas diligencias en representación del Icaza Díaz, señalando para notificaciones en esta ciudad, la casa de habitación de don Eliseo Velásquez.—Chinandega, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alonso Matus G.—Presentado por el firmante a las diez y cuarto de la mañana de su fecha con la muestra correspondiente.—Alegria h.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por el Ministerio de la Ley.—Chinandega, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las once de la mañana.—Anótese en Diario. Inscríbese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma legal.—Alegria h.—H. Montealegre, Srío.

Es conforme.—Chinandega, veintiseis Mayo mil novecientos cuarentinueve.—Guillermo Oconor, Srío.

2073 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 847

José Mercedes Araica Corea, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, cabeza de familia, pide adjudicación gratuita cien hectáreas terreno nacional situado Las Nubes y Coyolar esta jurisdicción contiene: café, chagüite, caña azúcar, potreros, trapiche medera y casas teja maní; todo con estos linderos: Oriente, propiedad Esteban Mc Ewan y Hacienda Oriental de Concepción de Pineda; Occidente, propiedad de José García; Norte, las de Roberto Ponce y Atanacia Blandón; y Sur, propiedad Guadalupe García.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, veinticinco Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Agustín Montes h., Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento.—Ernesto Alonso Rosales, Secretario.

1903 3 3

Nº 600

Los señores Ramón Sánchez Castillo, viudo, amanuense y Santos Sierra S. Veterinario, casado, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan en arriendo un lote de terreno ejidal como de diez hectáreas, ubicado en esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de don Antonio Balladares; Poniente, Finca Santa Engracia y finca San José de María Teresa Ocón de Sierra y camino Real de Juigalpa a San Ramón de por medio; Norte, Terreno de Luis Mena y

Luis Felipe Baez y Sur, Finca Santa Engracia de don Manuel Lacayo y camino real de Juigalpa a San Ramón, en medio.

Quien pretenda derechos en el, preséntese a deducirlo dentro del término de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Juigalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—Testado.—Norte.—No Vale.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—M. T. Martínez, Srio. 1709 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 974

Mercedes Arteaga Sánchez, solicita declarársela heredera su hermano José Concepción Arteaga, sexta parte derecho tierra, dos caballerías, terreno propio, sitio Copaltepe, Nagarote, lindante: Oriente, Tragaleguas; Poniente, tierras que fueron Gaspar Alvarez; Norte, tierras que fueron Juan Francisco Sequeira; Sur, tierras que fueron Alonso Mayorga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 2020 1

Nº 857

Teresa Ardón, solicita de declaratoria herederos su padre próspero Ardón. Bienes sucesión: siete octavos caballería tierra antigua en sitio Agua Caliente, Macuelizo, lindando: Norte, montaña del Ayote; Sur, río de Macuelizo; Oriente, sitios Jaguas y San Nicolás del Potrero; y Occidente, sitio Ococona. Media caballería tierra medida antigua en sitio Ococona, Macuelizo, limitado: Norte, sitio del Ayote; Sur, río de Macuelizo; Oriente, sitio de Agua Caliente; y Occidente, sitio de Santa Lucía del Coyolar.

Estímalos en doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintiseis Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srio. 1918 1

Nº 874

Antonio Jesús Dalla Torres, mayor, casado, Mecánico, este domicilio, solicita declarárselo heredero juntamente con su hermano Aliprando Alberto Dallas Torre, en Sucesión intestada difunto padre, Antonio Aliprando Dalla Torre. Señala bienes: Casa y solar, ubicados Cantón Norte ésta ciudad, lindante: Oriente, Casa Hugo Reés, calle en medio; Poniente, Balbino Palacios y Edmundo Agüero; Norte, Casa Sucesiones José Dalla Torres, Rosendo Chavarría y Claudio Rizo; Sur, Guadalupe Irías, Dolores Moreira y María Gutiérrez.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. Jinotega, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srio. 1930 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 805

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José Gómez de generales ignoradas y a Adolfo Rueda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue al primero por el delito de homicidio en Pedro Rivas Leytón, quien fué soltero, agricultor, mayor de edad, y de la Comarca El Tololar de esta jurisdicción, y al segundo por el delito de amenaza contra la persona de Antonio Leytón, de sus mismas generales, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antedichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los nueve días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla—R. Salazar Prío., Srio. 276 1.

Nº 822

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Agustín Bravo, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas en la persona del señor Antonio Hernández Miranda, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, y vecino de la Villa de Comalapa, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito. Juigalpa, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc Urbina R.—O. Solís M., Srio.

Juigalpa, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—b—No vale.—Guillermo Solís M., Secretario. 230 1